



## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONSEJO DE LA JUDICATURA

### CONVOCATORIA PARA EL CURSO DE INDUCCIÓN PARA ASPIRANTES A JUEZ EN MATERIA LABORAL

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, con fundamento en los artículos 94, 97, fracciones II, X y XI, y 98, penúltimo párrafo, de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*; 32, 91, fracción I, 125, 126, fracción I, 128, 130 y 131 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, y

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** El 24 veinticuatro de febrero de 2017 dos mil diecisiete, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia de Justicia Laboral.

Específicamente, en el citado numeral 123, fracción XX, en lo que concierne a los poderes judiciales de las entidades federativas, se exige que la resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estén a cargo de tribunales laborales.

De este modo, en fecha 1 uno de mayo de 2019 dos mil diecinueve, acorde con los tres marcos normativos (reforma constitucional de 2017 dos mil diecisiete, Convenio 98 de la OIT y el Anexo 23 del UMSCA), se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo*, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, de la *Ley Federal de la Defensoría Pública*, de la *Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores* y de la *Ley del Seguro Social*, en materias de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, particularmente, con el fin de garantizar el acceso a una justicia independiente e imparcial, que permita el libre y pleno ejercicio de los derechos de los trabajadores.

**SEGUNDO:** Con la finalidad de dar cumplimiento a las diversas obligaciones consignadas tanto en el decreto constitucional del 24 veinticuatro de febrero del 2017 dos mil diecisiete, como en lo previsto en la reforma de la *Ley Federal del Trabajo* del 1 uno de mayo de 2019 dos mil diecinueve, y en especial al transitorio quinto, en el que se estableció que los Tribunales del Poder Judicial de las Entidades Federativas, iniciarían actividades dentro del plazo máximo de 3 tres años a partir de la entrada en vigor de dicho decreto, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales, igualmente atendiendo lo previsto en el décimo quinto transitorio en el cual se señala que las convocatorias a concurso para la selección de personal, tendrán el carácter abierto y garantizando el derecho de participar en igualdad de oportunidades al personal de las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

Es por lo anterior, que conforme lo estipulado en la fracción III del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los artículos 98, 128 y 130 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, se prevé la realización de cursos de preparación, capacitación y formación oportunos que permitan



acceder a los aspirantes a las diversas categorías que conforman la carrera judicial mediante concursos de oposición abiertos en los que impere la imparcialidad, objetividad y el rigor académico permitiendo la debida evaluación, selección y formación de futuros jueces en materia de Justicia Laboral; es por lo que, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria celebrada el 9 nueve de febrero de 2021 dos mil veintiuno, autorizó expedir la siguiente:

## CONVOCATORIA PARA EL CURSO DE INDUCCIÓN PARA ASPIRANTES A JUEZ EN MATERIA LABORAL

### BASES:

**PRIMERA: Tipo de convocatoria y categoría.** La convocatoria del curso de inducción será libre y su acreditación es requisito para ingresar al concurso de oposición para la categoría de juez de primera instancia en materia laboral.

Para los efectos de esta convocatoria, la materia laboral comprenderá las previstas en los artículos 63, y 94, fracción II, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*.

**SEGUNDA: Modalidad.** Debido a la emergencia de salud pública generada por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Consejo de Salubridad General en nuestro país, la impartición del curso será llevada a cabo de forma remota, haciendo uso de las tecnologías y plataformas de comunicación con que cuenta el Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

**TERCERA: Requisitos.** De conformidad con los artículos 98 de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*, 98 y 130 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial Estado de Nuevo León*, en el curso de inducción solo podrán participar las personas, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
2. Tener cuando menos treinta años al 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.
3. Título profesional de licenciado en derecho o en ciencias jurídicas, con antigüedad mínima de siete años al 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.
4. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena.
5. Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.
6. No haber sido Gobernador, Secretario de Despacho del Ejecutivo, Secretario de Estado o su equivalente, Fiscal General de Justicia del Estado, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Fiscal Especializado en Delitos Electorales, Procurador General de Justicia del Estado, Senador, ni Diputado Federal o Local, cuando menos un año previo a la publicación de la presente convocatoria.
7. Contar con un promedio general en licenciatura de ochenta puntos o más, en una escala de cien. Los interesados que no tengan dicho promedio podrán participar



solamente si, al momento de la inscripción, se encuentran cursando un programa de estudios de grado superior –maestría o doctorado- que tenga validez oficial y relación con la función jurisdiccional. Lo anterior, siempre que el interesado haya aprobado con promedio de ochenta o más, en una escala de cien, la mitad más uno o la totalidad de las materias que integren el programa académico correspondiente.

Al margen de la certificación de promedio que realice el Centro Educativo respectivo, el Instituto de la Judicatura estará facultado, en todo momento, para hacer las operaciones aritméticas que resulten necesarias para corroborar que el aspirante cuenta con el promedio académico requerido, el cual será calculado con base en la suma de calificaciones aprobadas divididas entre el número total de materias que aparezcan en la constancia correspondiente.

8. Contar con experiencia en materia de derecho del trabajo, la cual deberá acreditarse conforme a los lineamientos establecidos en la base cuarta de la presente convocatoria.

**CUARTA: Requisitos de experiencia en materia de derecho del trabajo.** En lo que concierne al requisito establecido en la base tercera, punto ocho, la experiencia podrá acreditarse con cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Experiencia laboral:
  - 1.1. Contar cuando menos con dos años de experiencia en materia de derecho del trabajo en los últimos cinco años, ya sea en el sector público o como abogado litigante en áreas relacionadas con dicha materia.
  - 1.2. Cualquier otra análoga a juicio del Comité Interinstitucional de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral del Poder Judicial del Estado de Nuevo León. Para estos efectos, la Comisión de Carrera Judicial se apoyará del mismo.
2. Experiencia académica:
  - 2.1. Contar con título profesional que acredite el grado superior –maestría o doctorado- que tenga validez oficial y relación con la materia de derecho del trabajo.
  - 2.2. Contar con un mínimo de doscientas horas de capacitación en materia del derecho del trabajo, derivadas de diplomados, cursos de actualización o especialización en dicha rama, en los últimos cinco años y debidamente concluidos.
  - 2.3. Contar cuando menos con dos años de experiencia docente en temas relacionados con el derecho del trabajo, en los últimos cinco años.
  - 2.4. Contar cuando menos con dos años de experiencia en investigación jurídica en temas relacionados con el derecho del trabajo, en los últimos cinco años.
  - 2.5. Contar con un mínimo de tres publicaciones con reconocimiento oficial (libros, artículos, etcétera), relacionadas con la materia de derecho del trabajo, en los últimos cinco años.
  - 2.6. Cualquier otra análoga a juicio del Comité Interinstitucional de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral del Poder Judicial del Estado de Nuevo León. Para estos efectos la Comisión de Carrera Judicial se apoyará del mismo.

**QUINTA: Documentación.** Para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en la base tercera y cuarta, los aspirantes deberán acompañar obligatoriamente, conforme a los lineamientos establecidos en la base séptima, de la presente convocatoria, la siguiente documentación en formato electrónico o digital:

1. Escrito firmado, dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, su voluntad de participar en el curso, que cuentan con el promedio mínimo requerido y su compromiso de cumplir con su asistencia. Los aspirantes internos del Poder Judicial del Estado de Nuevo León deberán proporcionar el número de empleado, para con ello validar su vigencia como



- empleados, y los que dependan organizacionalmente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, anexarán uno diverso en el cual, bajo protesta de decir verdad, manifiesten que se encuentran autorizados por su superior jerárquico para atender todas las exigencias académicas que se originen, con motivo de su participación en el programa que se convoca.
2. Currículum vitae, acompañado de los documentos que corroboren sus antecedentes académicos y profesionales, cuando estos se encuentren en poder del interesado. En caso de no contar con los documentos, bastará con que refieran los antecedentes respectivos bajo protesta de decir verdad.
  3. Escrito firmado por el interesado en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste:
    - 3.1. Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no tener impedimento legal alguno.
    - 3.2. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso con pena corporal de más de un año de prisión, o por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado u otro que lastime seriamente la buena fama, cualquiera que haya sido la pena.
    - 3.3. No haber sido sancionado por falta grave en el desempeño de su función.
    - 3.4. Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.
    - 3.5. No ser o haber sido Gobernador, Secretario de Despacho del Ejecutivo, Fiscal General de Justicia del Estado, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Fiscal Especializado en Delitos Electorales, Senador, ni Diputado Federal o Local, cuando menos un año previo a la publicación de la presente convocatoria.
    - 3.6. Su cuenta de correo electrónico personal, la cual deberá ser válida, vigente y de consulta habitual.
    - 3.7. Que la información entregada es verdadera y su conformidad para que el Consejo de la Judicatura pueda verificar la autenticidad de la misma.
  4. Copia certificada de:
    - 4.1. Acta de nacimiento.
    - 4.2. Título profesional o constancia de su registro en el Tribunal Superior de Justicia.
    - 4.3. Cédula profesional.
    - 4.4. Kárdex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura o, en su caso, de posgrado, que acredite que cuenta con el promedio mínimo señalado en esta convocatoria.
    - 4.5. En su caso, título y cédula profesional de maestría y/o doctorado en derecho del trabajo.

En la inteligencia de que, si de las constancias relativas a la capacitación o clases recibidas o impartidas no se advierten las horas de capacitación acreditadas, deberá acompañarse un documento complementario expedido por la institución correspondiente, en el que se especifiquen las mismas.

**SEXTA: Periodo de inscripción.** El periodo de inscripción dará inicio el día 22 veintidós de febrero para concluir el 5 cinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno, en un horario de 9:00 nueve a 15:00 quince horas.

La solicitud de registro deberá realizarse exclusivamente de manera virtual, a través del microsítio del Instituto de la Judicatura del Estado: <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>, de acuerdo con el proceso establecido en la base siguiente.



Será responsabilidad del interesado conservar físicamente en su poder y bajo su resguardo los documentos que hubiere anexado a la solicitud de registro durante el curso de inducción. Al respecto, el Consejo de la Judicatura conservará íntegras sus facultades para requerir en cualquier momento su exhibición física.

**SÉPTIMA: Procedimiento de inscripción.** Durante el periodo indicado en la base inmediata anterior, el interesado deberá realizar la solicitud de registro a través del micrositio del Instituto de la Judicatura del Estado: <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>, en la sección “convocatorias”, apartado “Curso de Inducción en Materia Laboral”, en el módulo de inscripción.

Una vez que haya accedido al mismo, deberá descargar y llenar los formatos de escritos con los datos solicitados, y adjuntar, en un solo archivo PDF, tanto los escritos como los documentos que acrediten los requisitos de ingreso, en caso de que los mismos se encuentren anexos a su expediente personal, deberá manifestarse, bajo protesta de decir verdad, dicha circunstancia. Para efectos de identificación deberá guardarse con las siglas “CIML” seguido del nombre del aspirante, con letras mayúsculas, separados por un guion medio, comenzando con el primer apellido, siguiendo con el segundo y el o los nombres<sup>1</sup>, posterior a ello se les hará llegar por la misma vía el folio correspondiente.

Al realizar el registro, el Instituto de la Judicatura podrá verificar que cada solicitud contenga los datos necesarios y que además se encuentre acompañada de los documentos requeridos en esta convocatoria.

El aspirante tendrá la responsabilidad de verificar los documentos que anexa y con los cuales pretende acreditar los requisitos exigidos en esta convocatoria. Hecho lo anterior, deberá pulsar el botón de aceptar y continuar, lo que implicará su conformidad con la descripción que se realice de los documentos acompañados, lo que se hará constar en el correspondiente acuse electrónico de recibido. En caso de que el aspirante advierta deficiencias en dicho acuse, podrá subsanarse siguiendo el mismo procedimiento, dentro del plazo fijado en la base sexta de la presente convocatoria.

Una vez presentada la documentación, a los interesados se les asignará un folio, que servirá de identificación dentro de esta convocatoria, el cual se les hará llegar a la cuenta de correo electrónico personal que hubieren proporcionado. La entrega de folio no implica que el aspirante haya sido admitido a participar, ni que su documentación se encuentre completa o que cumpla con las formalidades requeridas.

Los aspirantes que ya tengan un folio no deberán generar uno nuevo, de hacerlo así, ambos serán anulados.

No se admitirá ninguna otra forma de inscripción que la descrita en esta base.

En todos los casos, el Instituto de la Judicatura integrará un expediente por cada interesado, agregando los documentos que haya acompañado al inscribirse. Luego, enviará al Pleno del Consejo de la Judicatura la documentación que sea presentada por cada aspirante, para su análisis y valoración, a fin de que se determine, con la opinión del Comité Interinstitucional de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, si es procedente su admisión.

---

<sup>1</sup> Ejemplo: CIML-PEREZ-GARCIA-JUAN-MANUEL



**OCTAVA: Curso de inducción.** Las personas que hayan sido admitidas para participar en el curso de inducción deberán acreditarlo, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El curso se llevará a cabo en las fechas establecidas en el calendario correspondiente y será de tipo modular en el horario que se indicará con oportunidad.
2. El modelo de enseñanza será a distancia.
3. El contenido de los módulos del curso será el siguiente:

Módulos	Nombre del curso	Horas sincrónicas	Horas asincrónicas
1	Nociones Generales de la Reforma en Materia de Justicia Laboral	16 horas 26 y 27 de marzo, y 5 y 6 de abril de 2021	20 horas 26 de marzo al 13 de abril de 2021
2	Derecho Procesal del Trabajo en Sede Judicial	20 horas 7 al 12 de abril de 2021	20 horas 14 al 24 de abril de 2021
3	Derecho Colectivo del Trabajo	8 horas 13 y 14 de abril de 2021	
4	Generalidades del Amparo en Materia Laboral	4 horas 15 de abril de 2021	
5	Taller de Redacción de Actuaciones Judiciales	4 horas 16 de abril de 2021	
6	Ejecución de Sentencias	8 horas 17 y 19 de abril de 2021	
7	Simulación de Audiencias	20 horas 20 al 24 de abril de 2021	

4. En las sesiones sincrónicas el alumno deberá atender lo siguiente:
  - 4.1. Presentarse puntualmente a las sesiones en línea a través de la plataforma que en su momento le será comunicada en el correo electrónico registrado y tendrá una tolerancia de 10 diez minutos después del horario establecido para el inicio de clases; transcurrido dicho periodo se considerará falta.
  - 4.2. El alumno deberá registrar su entrada por medio del chat de la sesión, asentando su nombre completo a cada sesión del curso y no podrá retirarse sin haber registrado su salida en el mismo, teniendo un máximo de tolerancia de 10 diez minutos posteriores al término de la sesión, de lo contrario se le considerará como falta completa.
  - 4.3. Se verificará aleatoriamente que los alumnos que registren su ingreso permanezcan durante la clase. En caso de que se detecte que algún participante no se encuentra, se le acreditará como falta completa.
5. En los cursos asincrónicos, deberá el participante cumplir cabalmente con el contenido del diseño instruccional correspondiente al módulo que se imparta bajo esa modalidad.
6. La aprobación del curso estará condicionada a lo siguiente:
  - 6.1. En cuanto a las sesiones sincrónicas, que el participante acuda por lo menos al 80% ochenta por ciento de las mismas, y además acredite los instrumentos de evaluación que, en su caso, se apliquen. Cuando el alumno no pueda acudir a alguna de las sesiones, deberá informarlo al Instituto de la Judicatura dentro de los 2 dos días hábiles siguientes, exponiendo y justificando las razones de su falta. Las cuestiones laborales no constituirán motivo de justificación de retardos o faltas;
  - 6.2. En relación con los cursos asincrónicos, el participante deberá elaborar con base en los requerimientos del diseño instruccional, la totalidad de las actividades que en el mismo se describen, cumpliendo oportunamente con la política de entregas de trabajo. No será justificación para no acreditar el módulo impartido bajo esa modalidad, el hecho de que el alumno señale que su desarrollo de las clases no se



- llevaron a cabo por fallas técnicas del sistema de capacitación virtual, ya que es obligación del alumno reportar de manera inmediata al Instituto, cualquier problema técnico que se suscite para que se tomen las medidas correspondientes;
- 6.3. Concluido cada módulo, el Instituto de la Judicatura informará a los participantes los resultados obtenidos.
  - 6.4. El no contar con la asistencia mínima, o bien no alcanzar una calificación aprobatoria en cualquiera de las evaluaciones que se apliquen tendrá como resultado la no acreditación del curso.
  - 6.5. Cumplido lo anterior, el participante podrá acceder al examen teórico final de conocimientos en materia laboral, el cual, deberá acreditarse con una calificación de 80 ochenta como mínima, y atenderse conforme a los lineamientos establecidos en la base novena de la presente convocatoria.
  7. Una vez emitidos los resultados, no habrá revisión de los mismos, por lo que, se procederá a la publicación de la lista de aspirantes que acreditaron el curso, conforme a la base décima primera.

**NOVENA: Examen teórico.** Para la aplicación del examen teórico final deberán atenderse los siguientes lineamientos:

1. El examen teórico evaluará si el participante cuenta con el conocimiento jurídico necesario para acceder al concurso de selección de juez de primera instancia en materia laboral.
2. La evaluación se realizará el día y hora establecidos en el calendario, así como en la plataforma virtual que informará el Instituto de la Judicatura a través de su micrositio.
3. Los aspirantes contarán con hasta 4 cuatro horas para contestar la totalidad de los reactivos que conforman el examen, lo que realizarán a través de las instrucciones que se establezcan en la plataforma correspondiente.
4. Las respuestas únicamente deberán ser marcadas en el apartado que la plataforma le designe para tal efecto, para lo cual solo se deberá contestar una de las opciones de cada pregunta.
5. El Instituto de la Judicatura no proporcionará a los aspirantes más materiales que el cuestionario.
6. No se permitirá el ingreso a la plataforma virtual para la aplicación del examen respectivo a las personas que se conecten después de que se ha declarado su inicio por el Instituto de la Judicatura.

**DÉCIMA: Calendario.** Las diversas etapas del curso se llevarán a cabo conforme al siguiente calendario:

Actividad	Fechas
Inscripción y presentación de documentos	Del 22 de febrero al 5 de marzo de 2021 En un horario de 9:00 a 15:00 horas
Publicación de la lista de aspirantes admitidos al curso de inducción	23 de marzo de 2021
Curso	Del 26 de marzo al 24 de abril de 2021
Examen teórico	26 de abril de 2021
Publicación de la lista de los participantes que acreditaron el curso de inducción	28 de abril de 2021

Las actividades anteriores serán publicadas en la fecha que corresponda, con efectos de notificación, en el *Boletín Judicial* y, para su mayor difusión, en el micrositio del Instituto de la Judicatura <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>, así como en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura.



**PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA**

Las fechas precisadas en la presente convocatoria podrán ser modificadas únicamente por causas que así lo justifiquen; la reprogramación de las mismas, en caso de ser necesarias, será comunicada a los participantes, por lo menos con 24 veinticuatro horas de anticipación a través de las cuentas de correo personal e institucional que hayan proporcionado y tendrá los efectos de notificación.

**DÉCIMA PRIMERA: Publicación de los participantes que acreditaron el curso de inducción y vigencia de resultados.** La acreditación del curso dará derecho a que sean considerados para participar en el concurso de oposición para la categoría de juez de primera instancia en materia laboral, para lo cual se expedirá una constancia con una vigencia que comprenderá desde la sesión en que se ordene su publicación por el Pleno del Consejo de la Judicatura hasta el día 31 treinta y uno de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

**DÉCIMA SEGUNDA: Facultad de revisar y verificar la autenticidad de la documentación.** El Consejo de la Judicatura tendrá en todo momento juntamente con el Comité Interinstitucional de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, la facultad de revisar la información y verificar la autenticidad de la documentación que los aspirantes proporcionen.

**DÉCIMA TERCERA: Instancia facultada para resolver las circunstancias no previstas.** Las circunstancias no previstas en la Ley o en esta Convocatoria, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura, para lo cual podrá solicitar la opinión del Comité Interinstitucional de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA CUARTA:** La presentación de la solicitud implica, necesariamente, que el aspirante conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en el curso de inducción, así como su expresa conformidad con ellos.

#### **TRANSITORIO:**

**ÚNICO.- Publicación.** Para conocimiento en general, publíquese esta convocatoria en el *Periódico Oficial del Estado*, en el *Boletín Judicial*, en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, así como en las diversas plataformas y redes sociales oficiales con las que cuenta el Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

**Magistrado Francisco Javier Mendoza Torres  
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la  
Judicatura del Estado de Nuevo León**

**Roberto Carlos Alcocer de León  
Secretario General de Acuerdos del Consejo  
de la Judicatura**